

ANEXO II

CONTENIDO MINIMO PROGRAMA SANITARIO

I.- PARA TODAS LAS ESPECIES

1. Medidas de bioseguridad en las explotaciones:

Los Servicios Veterinarios realizarán encuesta de bioseguridad en cada una de las explotaciones de la ADSG. Dicha encuesta deberá ser objetivable mediante puntuación asignada a cada punto crítico. Los veterinarios deberán establecer medidas correctoras para los fallos detectados según la encuesta, así como controlar su aplicación por parte del ganadero.

En ADSG de nueva creación, se realizará encuesta en todas las explotaciones que la integran, así como en cada nueva explotación que se incorpore a la ADSG.

En ejercicios posteriores, se controlara especialmente el grado de aplicación de las medidas correctoras propuestas en ocasiones precedentes. Las medidas correctoras tendrán especialmente en cuenta el historial analítico disponible de la explotación, así como su estatus sanitario, personalizando tales medidas en función de la situación sanitaria concreta.

2. Formación Sanitaria:

a) Se deberán organizar por cada ADSG un mínimo de un curso al año de formación y divulgación, dirigido a ganaderos asociados a cada uno de ellos comunicará al Área de Ganadería, con una antelación mínima de 10 días, el programa completo y calendario de realización de tales cursos.

b) Los cursos de formación deberán incluir anualmente en su programa contenidos relacionados con, al menos, los siguientes temas:

- Formación en bienestar animal.
- Planes de Alerta Sanitaria Veterinaria, Enfermedades incluidas en la lista del Código Zoonosológico Internacional de la Organización Mundial de la Sanidad Animal, enfermedades de declaración obligatoria en España y/o en la Unión Europea.
- Pautas de Bioseguridad en la granja.
- EET's: programa de vigilancia pasiva (en ADSG de vacuno, ovino o caprino).



Comunidad de Madrid

- Prevención y control de las enfermedades incluidas en el programa sanitario de la ADSG.

3. Planes de Alerta Sanitaria Veterinaria: Se establecerá por parte del Servicio Veterinario de la ADSG un protocolo de actuación interna ante la aparición de enfermedades de la lista del Código Zoonosológico Internacional de la Organización Mundial de Sanidad Animal y/o de declaración obligatoria en la UE en concordancia con el Plan de Alerta Sanitaria de la Comunidad Autónoma y de notificación rápida de enfermedades de las enfermedades incluidas o que se puedan incluir en el citado Plan.

4. Programa de desinfección, desinsectación y desratización.

A criterio del Servicio Veterinario de la ADSG, que deberá incluir, al menos los productos y pautas de aplicación.

5. Programa de control de parásitos internos y externos.

A criterio del Servicio Veterinario de la ADSG, que deberá incluir, al menos, las parasitosis recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) y en el anexo de la Decisión 90/424/CEE, del Consejo, de 26 de junio de 1990, así como tratamientos, pautas y frecuencia de las aplicaciones.

6. Control y asesoramiento sanitario de la eliminación de cadáveres.

Cumplimiento de las medidas establecidas por el Área de Ganadería de la Dirección General del Medio Ambiente.

7. Control de la desinfección de vehículos de transporte de ganado de las explotaciones.

II. - ESPECIE BOVINA

1. Actuaciones en el marco de los programas de erradicación de enfermedades según Real Decreto 2611/1996. Cumplimiento de las medidas establecidas por el Área de Ganadería de la Dirección General del Medio Ambiente.

2. Prevención y control frente a otras enfermedades de la especie bovina recogidas en el Anexo II.a.

3. Programas de vigilancia y control de las EETs (Pautas de vigilancia activa, información a ganaderos, control de suministradores de piensos, control y asesoramiento sanitario de la eliminación de cadáveres) y en particular del programa de vigilancia pasiva.

III. - ESPECIE EQUINA



Comunidad de Madrid

Programas específicos de control frente a enfermedades de la especie equina recogidas en el Anexo II.a.

IV. -ESPECIE OVINA y CAPRINA

1. Actuaciones en el marco de los programas de erradicación de enfermedades según Real Decreto 2611/1996. Cumplimiento de las medidas establecidas por el Área de Ganadería de la Dirección General del Medio Ambiente.

2. Programas de vigilancia y control de las EETs (Pautas de vigilancia activa, información a ganaderos, control de suministradores de piensos, control y asesoramiento sanitario de la eliminación de cadáveres).

3 Prevención y control frente a enfermedades de las especies ovino / caprino recogidas en el Anexo II.a.

V. - ESPECIE PORCINA

Prevención y control frente a enfermedades de la especie porcina recogidas en el Anexo II.a.

VI. - ESPECIE AVIAR

Prevención y control frente a enfermedades recogidas en el Anexo II.a.

VII. - ESPECIE APICOLA

En cumplimiento del Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, se deberá incluir en la redacción del programa sanitario la realización obligatoria de un tratamiento anual frente a la Varroosis en el periodo comprendido entre septiembre y noviembre con un medicamento veterinario bajo la supervisión del Servicio Veterinario de la ADSG. No obstante, en atención a las especialidades de cada zona o en atención a la trashumancia, podrá establecer un periodo de inicio o finalización diferentes. El tratamiento se realizará por zonas cuanto más amplias mejor.

Adicionalmente, a criterio del Servicio Veterinario de la ADSG, se podrá prescribir un segundo tratamiento antes de la mielada o tratamientos de emergencia en cualquier época del año.

En la aplicación de tratamientos, se deberá de tener en cuenta lo establecido en relación con las colmenas incluidas en la producción agraria ecológica o biológica, según lo dispuesto en el Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

- Control y asesoramiento sanitario de la eliminación de colmenas.



- Programas específicos de control frente a otras enfermedades de la especie apícola recogidas en el Anexo III.

El Servicio Veterinario de la ADSG supervisará que el propietario de explotación apícola aplique las siguientes medidas:

Cuando por causa de cualquier enfermedad la colonia de abejas muera, se llevarán a cabo con la mayor brevedad posible, al menos, las actuaciones que eviten el riesgo de propagación de la enfermedad según la normativa vigente.

En las colmenas abandonadas se deberán realizar las actuaciones precisas de limpieza, desinfección o, en su caso, destrucción higiénica. clínica y tratamiento de las colmenas diagnosticadas positivas.

ANEXO II.a ENFERMEDADES

Las enfermedades objeto de actuaciones por parte de la ADSG serán todas las de la Lista de Enfermedades de la OIE y en particular:

1. BOVINO

- Paratuberculosis.
- Brucelosis
- Anaplasmosis bovina
- Babesiosis bovina - Teileriosis
- Leucosis bovina enzoótica
- Perineumonía contagiosa bovina
- Carbunco bacteriano
- Septicemia hemorrágica.
- Fiebre Aftosa
- Fiebre Q
- Lengua azul
- Peste Bovina
- Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR)
- Diarrea Vírica Bovina (BVD)

2- OVINO -CAPRINO

- Artritis / Encefalitis caprina.
- Aborto enzootico de las ovejas (Clamidiosis)
- Agalaxia contagiosa
- Maedi visna
- Peste de pequeños rumiantes
- Scrapie–Prurigo lumbar.
- Equinococosis /Hidatidosis.
- Fiebre Q
- Brucela Melitensis.
- Epididimitis ovina (.Brucella ovis)



Comunidad de Madrid

- Paratuberculosis
- Lengua azul

3- EQUIDOS

- Anemia infecciosa equina
- Gripe equina (influenza equina)
- Metritis contagiosa equina.
- Arteritis viral equina
- Encefalomiелitis equina.
- Peste equina.
- Piroplasmosis equina.
- Rinoneumonitis equina.
- Fiebre del Nilo Occidental

4 - SUIDOS

- Peste porcina africana.
- Peste porcina clásica.
- Enfermedad vesicular porcina
- Síndrome disgenésico y respiratoria porcino
- Aujeszky
- Brucella suis.

5 - ABEJAS

- Loque americana de las abejas melíferas
- Loque europea de las abejas melíferas
- Varroosis de las abejas melíferas
- Acarapisosis de las abejas melíferas
- Tropilaelapsosis
- Nosemosis

6- AVES

- Influenza aviar
- Newcastle
- Marek
- Bronquitis infecciosa
- Bursitis infecciosa
- Clamidiosis
- Cólera aviar

